



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

### **RESUELVE**

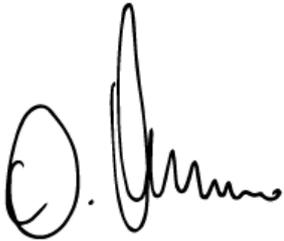
Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que informe por sí, y a través de la Presidencia del Poder Legislativo y del Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba, en concordancia con el artículo 102 de la Constitución Provincial, en un plazo de diez días de manera detallada sobre los siguientes puntos:

- 1) Número de personas comprendidas en el artículo 1 de la Ley N° 5624 que se encuentran desempeñando tareas en el ámbito de las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, respectivamente, indicando porcentaje en relación a la totalidad de agentes en cada una de las dependencias de su jurisdicción;
- 2) Cantidad de becas anuales otorgadas durante los últimos cuatro años en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 3 de la Ley N° 5624. Asimismo, deberá informar las áreas de estudio de cada uno de los beneficiarios de las becas;
- 3) Número de puestos y quioscos otorgados y vigentes en la actualidad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 5624 durante los últimos cuatro años;
- 4) Informe, a través del Banco de la Provincia de Córdoba S.A dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, cantidad de créditos otorgados durante los últimos cuatro años en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 5624. Asimismo, deberá informar si existe algún canal de difusión de las líneas de crédito establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 5624, y

- 5) La totalidad de la información expedida por los destinatarios del presente pedido de informes deberá ser provista con el mayor detalle posible, sin consignar datos personales de los beneficiarios

Córdoba, 24 de julio de 2024.-

**R-3940/24**



**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**FACUNDO TORRES LIMA**  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA